

ÍNDICE

Sesión Ordinaria No. 2463, Artículo 12, del 11 de mayo del 2006. Modificación de los Artículos 7 inciso k, 9 inciso d, 21 en su encabezado e inciso j y 35 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.....	2
---	---

Sesión Ordinaria No. 2463, Artículo 12, del 11 de mayo del 2006. Modificación de los Artículos 7 inciso k, 9 inciso d, 21 en su encabezado e inciso j y 35 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 2425, Artículo 13, del 30 de junio del 2005, aprobó la reforma integral del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los y las estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
2. La Secretaría del Consejo Institucional, con fecha 16 de noviembre del 2005, recibió el Oficio VIESA-1036-05, suscrito por la MSc. Jeannette Barrantes, Vicerrectora de la VIESA, dirigido al MSc. Eugenio Trejos, Presidente del Consejo Institucional, en el cual remite solicitud de modificación al Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de las y los Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Adicionalmente, se solicita aclarar las implicaciones de los Artículos 11 y 12 de este Reglamento, para hacer efectivos los nombramientos de los representantes del Tribunal.
3. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 03 de febrero del 2006, según consta en la Minuta No. 133-06, dispuso enviar el documento al Departamento de Trabajo Social y Salud, con el fin de aclarar algunas dudas de redacción del Artículo 21; además de los alcances de los Artículos 11 y 12 del mismo Reglamento.
4. La Secretaría del Consejo Institucional recibió memorando VIESA-131-2006, con fecha 01 de marzo del 2006, suscrito por la MSc. Jeannette Barrantes, Vicerrectora de la VIESA, dirigido a la Máster Rosaura Brenes,

Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual solicita la modificación del Artículo 21 del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario.

5. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 10 de marzo del 2006, según consta en la Minuta No. 137-06, dispuso esperar el ingreso de la información solicitada a la MPsc. Sonia Chinchilla, Presidenta del Tribunal Disciplinario Formativo, a raíz de una reunión sostenida con la Máster Rosaura Brenes, Coordinadora de la misma Comisión.
6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió memorando TS-004-06, con fecha 14 de marzo del 2006, suscrito por la MPsc. Sonia Chinchilla, Presidenta del Tribunal Disciplinario Formativo, dirigido a la Master Rosaura Brenes, Coordinadora de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual le informa que el Tribunal Disciplinario Formativo solicita la modificación de otros artículos del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario de los(as) Estudiantes del ITCR publicado en la Gaceta del Tecnológico No. 185 con fecha 29 de julio del 2005, los cuales transcriben.
7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en la reunión celebrada el 05 de mayo del 2006, según consta en la Minuta No. 141-06, retomó la discusión de sendas propuestas y finalmente dispuso elevar la reforma al Consejo Institucional.

ACUERDA:

- a. Modificar el Artículo 7 inciso k., del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Artículo 7

Para la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento se contará con un Tribunal Disciplinario Formativo, que tendrá las siguientes funciones:

...

- k. Conocer y resolver sobre los recursos de revocatoria y de apelación en primera instancia, según el Artículo 34 de este Reglamento.
- b. Modificar el Artículo 9 inciso d., del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

Artículo 9

El Tribunal Disciplinario Formativo de la Sede Central estará integrado con cinco miembros propietarios, cuyos nombramientos se harán de la siguiente forma:

....

- d. Un o una abogado(a) designado (a) por la Oficina de Asesoría Legal.
- c. Modificar el Artículo 21 en su encabezado; eliminar el inciso j.; y ajustar la numeración de los incisos, del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea:

“ARTÍCULO 21.

Son faltas muy graves, las siguientes:

- a. Distribución y expendio de bebidas alcohólicas, drogas y sustancias enervantes, tranquilizantes o de naturaleza similar de uso no autorizado en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.

- b. Portar, amenazar o usar armas de fuego en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- c. Amenazar o usar en forma indebida armas punzantes, cortantes, punzocortantes en las instalaciones, o en los vehículos que son propiedad del Instituto Tecnológico de Costa Rica o destinados a su uso y asimismo, en actividades promovidas o auspiciadas por la Institución.
- d. Ejecutar actos intencionales que dañen o alteren el buen funcionamiento de las instalaciones y los bienes de la Institución o propiedad de estudiantes, funcionarios o de terceros.
- e. Los actos constitutivos de hurto, apropiación indebida y robo cometidos en perjuicio de la Institución o de sus estudiantes, funcionarios o terceros.
- f. Todo acto que atente contra la integridad física, moral y psicológica de los y las estudiantes, funcionarios(as) y terceros.
- g. Usurpar las instalaciones institucionales y de empresas u otras organizaciones cuando la participación del estudiante sea oficial.
- h. Realizar apuestas dentro del Campus con fines de lucro.
- i. Realizar juegos, bromas o cualquier otra actividad dentro de las aulas, laboratorios, residencias estudiantiles y otras edificaciones, así como en las zonas verdes, o parqueos que causen deterioro a las mismas o pongan en peligro la salud de los y las estudiantes, funcionarios (as), visitantes o que causen daño a sus bienes o pertenencias

- j. Apoderarse por medio del fraude o por abuso del contenido de una prueba, examen o control de conocimiento en beneficio propio o ajeno, antes de que la misma se realice; o una vez realizada la evaluación procurar la sustracción, alteración o destrucción de fórmulas, cuestionarios, notas o calificaciones, etc., en beneficio propio o ajeno.
 - k. Falsificación de firmas del personal docente o administrativo de documentos de uso universitario para beneficio propio o de terceros.
 - l. Utilizar con conocimiento de causa, documentos falsificados, con información incorrecta o falsa para cualquier gestión universitaria administrativa, académica o en cualquiera de sus dependencias.
 - m. Suplantar a un (a) profesional en la realización de la labor propia de éste, ya sea durante el desarrollo de actividades académicas e institucionales.
 - n. Hacerse suplantar o suplantar a otra persona en la realización de actividades que por su naturaleza debe ser realizada por el estudiante, ya sea prueba, examen, control de conocimiento o cualquier otra actividad.
 - o. Brindar información, accesar, borrar, suprimir, modificar o inutilizar sin autorización los datos registrados en un documento escrito o sistema electrónico.
 - p. Influir en el procesamiento o el resultado de los datos de un sistema de cómputo, mediante programación, empleo de datos falsos o incompletos, uso indebido de datos o cualquier otra acción que incida en el proceso de los datos de un sistema, para su beneficio propio o el de terceros.
 - q. Apoderarse, accesar, modificar, suprimir, interceptar, utilizar, difundir o desviar de su destino, mensajes, datos e imágenes contenidas en soportes: electrónicos, informáticos, magnéticos y telemáticos.
 - r. Realizar actividades o prácticas de reclutamiento o de recibimiento a estudiantes de nuevo ingreso que pongan en peligro la integridad física, moral o psicológica de estos.”
- d. Modificar el Artículo 35, del Reglamento de Convivencia y Régimen Disciplinario Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:
- Artículo 35**
- Los casos de hostigamiento sexual serán tramitados por la Comisión de Hostigamiento Sexual en el ITCR, que funge como órgano recomendativo elevando los casos con la respectiva resolución ante este Tribunal cuando la persona acusada sea estudiante. Este Tribunal analizará y emitirá criterio sobre la sanción.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**